

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se oír dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Tarifa de inserciones.	Pts
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 253 de 9 Sbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Pedro Pérez Gómez, Registrador de la Propiedad de Torrecilla de Cameros, que ingresó en el Cuerpo en 20 de Julio del corriente año, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria, conforme al art. 424 y sus concordantes del Reglamento hipotecario, por haber sido nombrado por Real orden de 17 del actual, que acompaña á la instancia, Catedrático interino de la Universidad de Murcia, incompatible con el de Registrador, y optar por el expresado cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 297 de la ley Hipotecaria y 423 y 424 de su Reglamento, ha tenido á bien declarar incompatible el mencionado cargo de Catedrático interino de la Universidad de Murcia con el de Registrador de la Propiedad, y como consecuencia de ello disponer que D. Pedro Pérez Gómez quede en situación de excedencia voluntaria en el referido Cuerpo en las condiciones que dichos artículos establecen, y vacante el Registro de Torrecilla de Cameros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.—Bartolomé.—Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» núm. 248 de 4 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCIÓN DE COMERCIO

La Gaceta de Londres, correspondiente al 15 del actual, publica las siguientes adiciones y modificaciones á las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida:

1.^o Se suprimen los siguientes apartados:

(C) Chapa de hierro para hoja de lata, exportada en cajas.

(C) Corcho y polvo de corcho y los artículos manufacturados completamente de corcho ó de su polvo ó de ambos.

(C) Pluma y plumón.

(C) Fibras vegetales, no mencionadas en otras prohibiciones, y los hilados hechos de las mismas.

(A) Planchas y chapas de hierro y acero (excepto la destinada á hacer hoja de lata), exportada en cajas, la hoja de lata, las empomadas y estanadas y las empomadas.

(C) Material de ferrocarriles fijo y móvil (excepto vagones y sus partes componentes; raíles, traviesas y muelles de acero; ruedas, ejes y llantas).

(C) Clavijas de ignición.

(C) Chapas empomadas y estanadas y los recipientes hechos de las mismas.

(C) Hoja de lata y receptáculos hechos de hoja de lata.

(2) Se añaden los siguientes apartados:

(A) Coginetes de bolsas y rodillos y las bolsas y rodillos de acero para los mismos.

(B) Cadmiun, sus aleaciones y mineral de cadmiun.

(C) Corcho y polvo de corcho y los artículos manufacturados con los mismos.

(A) Criolita.

(A) Almohazas.

(A) Bruzas.

(C) Plumas y plumón, excepto las plumas de alas y colas de aveSTRUZ.

(C) Fibras vegetales, no mencionadas en otras prohibiciones, y los cordajes, tramillas é hilados hechos de las mismas.

(A) Palastro de hierro y acero.

(A) Chapas empomada.

(C) Linoleum.

(A) Carruajes, locomotoras y vagones de ferrocarril y sus partes componentes.

(C) Material de ferrocarriles (excepto carruajes, locomotoras, vagones y sus partes componentes, raíles y traviesas de acero).

(B) Siliceo-spiegel.

A) Clavijas de ignición.

A) Planchas empomadas y estanadas y los recipientes hechos de las mismas.

A) Hoja de lata y recipientes de hoja de lata.

NOTA.—Las mercancías señaladas con la letra A) no pueden ser exportadas á ningún país; las señaladas con la letra B) sólo pueden serlo á las posesiones y protectorados británicos, y las señaladas con la letra C) no pueden ser exportadas á los países extranjeros, en Europa y en el Mediterráneo y Mar Negro, excepto á Francia, Rusia, (menos por los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal.

El Gobierno de los Países Bajos, por Decreto de 4 del corriente mes, ha prohibido la exportación de toda clase de maderas.

El Gobierno de Dinamarca, por decreto de 11 de Julio último, ha prohibido la exportación de esmeril y de sus preparados.

Por Decreto de 7 del corriente mes se ha prohibido en Francia la salida de tabaco de todas clases, así como su reexportación cuando proceda de *entrepôt*, depósito, tránsito ó transbordo. Podrán concederse dispensas de esa prohibición por el Ministerio de Hacienda.

Madrid 28 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 243 de 30 Agosto).

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Reverendo Padre D. Vicente Aquilué y Visús, para conocimiento de sus herederos Isidoro Laira y Aquilué y María Laira y Aquilué, ó en defecto de ellos sus respectivos hijos.

Madrid 2 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 251 de 7 Sbre.).

Núm. ro 1.762.

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Negociado 5.^o—Sección segunda. Material.

Anuncio

El día diez del mes de Octubre próximo á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres reservado á la industria Nacional, para contratar la construcción de una dársena de sumergibles en el Arsenal de Cartagena.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y en las oficinas de Ingenieros de aquel Arsenal y que, además, se publicarán en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho Diario, «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones en la Jefatura de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las Provincias de Cartagena, Barcelona y Valencia. También se admitirán en este Negociado 5.^o hasta el día anterior al señalado para el concurso y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta ó en papel común con el sello adherido y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantir su proposición la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juz-

que necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones á que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para

conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid 5 de Septiembre de 1916.—El J. f. del Negociado, P. A., Manuel Alonso.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Número 1.752.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1916.

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población		627.579
Número de nacimientos	Nacimientos (1)	1.260
Absoluto	Defunciones (2)	933
	Matrimonios	305
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'01
	Mortalidad (4)	1'49
	Nupcialidad	0'49
Vivos	Varones	694
	Hembras	566
Número de nacidos	Legítimos	1.167
	Ilegítimos	86
Vivos	Expósitos	7
	TOTAL	1.260
Muertos	Legítimos	16
	Ilegítimos	3
	Expósitos	"
	TOTAL	19
Número de fallecidos (5)	Varones	467
	Hembras	466
	Menores de 5 años	415
	De 5 y más años	518
	En Hospitales y Casas de salud	29
	En otros Establecimientos benéficos	5

Murcia 5 Septiembre de 1916.—El Jefe de Estadística, José María García Díaz.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Cuarta sección.

Número 1.763.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Don Benito Pintado Alcubilla, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa cuartel, que reúna las debidas condiciones, para oficinas y dependencias de la misma en esta plaza por el alquiler mensual de ciento treinta pesetas, se hace público por el presente á fin de que los propietarios de edificios ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que parezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Jefe de ella, calle de Subida de San Diego, número 2, duplicado, residencia ac-

tual de la Comandancia, en la inteligencia, que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la tácita de año en año por otros tres.

Cartagena 6 de Septiembre de 1916.—P. A. y O., El Comandante 2º Jefe, Manuel Miró.

Número 1.759.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Don José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante interino de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la misma,

Hace saber: Que hallándose instruyendo expediente con motivo al hallazgo de un bocoy contenido

residuos quedados después de haber extraído á un vino toda su esencia, por el patron de cabotaje Sebastián B. Serralta, el dia 24 de Agosto último, en alta mar, cuyo bocoy tiene las marcas siguientes: F. nauble, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que se consideren dueños del susodicho bocoy se presenten en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia á deducir sus derechos, por si ó por medio de apoderado debidamente autorizado; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo marcado se entenderá que renuncia al derecho de la propiedad de esta mercancía.

Cartagena 5 de Septiembre de 1916.—El Juez instructor, José Gutiérrez.—El Secretario, Ramón Zárraga

Quinta sección.

Número 1.714.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a

Villa de Fuente-Alamo:—Contribución urbana — Primer trimestre de 1916

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

CUESTA BLANCA

José Aranda, 2'89 p. setas.

ALHAMA

Alfonso Conesa, 2'55 pesetas.

MAZARRÓN

Antonio Celadrán, 2'55 pesetas.

MURCIA

Francisco Meseguer, 2'89 pesetas.

CARTAGENA

José Varcárcel, 2'11 pesetas.

LOBOSILLO

José Mendoza, 2'11 pesetas.

VALLADOLISES

Joaquín Vidal, 2'55 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 22 de Agosto de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a
Término municipal de Ri ote. Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

RICOTE

Julian Gómez, 1'65 pesetas.

Joaquin Guillamón, 10'11.

Viuda de Jesús Guillamón, 10'98.

Pedro Gómez, 15'70.

Jesús Gómez, 1'65.

Anuales.

Fermín Ferrer, 5'73 pesetas.

Pascual Ferrer, 5'35.

Josefa Ferrer, 11'42.

Pedro Ferrer, 1'65.

Forasteros.

CIEZA

Francisco Miñano, 3'45 pesetas.

OJOS

Francisco López, 10'84 pesetas.

BLÁNCA

Fulgencio Palazón, 1'75 pesetas.

ABARAN

Juan A. Rodríguez, 2'38 pesetas.

MURCIA

José Ruiz, 17'45 pesetas.

DESCONOCIDOS

Semestrales.

Antonio Martínez, 2'67 pesetas.

Antonio Gómez, 2'25.

Andrés Zamora, 2.

Alfonso Balsalobre, 1'96.

Francisco Riquelme, 3'33.

Francisco Ruiz, 2'64.

Francisco Molina, 2'66.

Francisco García, 2'11.

Francisco Murcia, 4'17.

José Córdoba, 5'33.

José García, 6'16.

Joaquín Gómez, 2'48.

José Hernández, 2'25.

José González, 1'50.

José Guirro, 1'67.

José Gómez, 3'50.

Juan Munuera, 6'04.

Juan Gómez, 1'67.

Joaquín Cobarro, 3'61.

Jesús Sánchez, 1'77.

José Zamora, 4'44.

José Antonio Marín, 7'40.

Juan Marín, 1'67.

Miguel Martínez, 2'12.

Mateo Parra, 7'46.

Miguel López, 1'67.

Pedro Manzano, 2'50.

Pedro Martínez, 1'82.

Pascual Martínez, 6'22.

Simón López, 2'96.

Santiago Marín, 1'83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 5 de Junio de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.640.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana. —Segundo trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Junio corriente, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GARRES

Manuel Alcaraz, 1'84 pesetas.
José Plana, 2'50.
Joaquín Plana, 2'11.

Semestrales.

José Arce, 2'33 pesetas.
Juan Barceló, 2'57.
Antonio Pérez, 1'67.

Anuales.

Isabel Lajarin, 2 pesetas.
Francisco Tornel, 2'67.

Semestrales.

Fernando Almagro, 2'55 pesetas.
Francisco Carrilero, 1'66.
José López, 2'55.

Anuales.

Juan Vicente, 2'67 pesetas.
Nicolás Ortega, 2'67.

PALMAR

José Bernal, 1'67 pesetas.
Antonio Bernabé, 1'66.

José Franco, 1'89.
Juan Galindo, 3'78.

Juan Bernabé, 1'87.
Roque González, 2'11.

Dolores Martínez, 2'50.
Juan Peñalver, 1'67.

Pedro Hernández, 1'67.
Juan López, 6'28.

Santos Otalora, 2'50.
Jacinta Pérez, 2.

Miguel Ballesta, 1'66.
Pedro Hernández, 2'55.

José Sánchez, 1'66.
José Ortiz González, 3'33.

Ramona Navarro, 2'23.
José Lajarin, 1'64.

Cándido García, 1'67.
Juan Martínez, 1'50.

Lorenzo Tomás, 2'50.
Josefa Cánovas, 2.

Audrés Sánchez, 1'67.
Fulgencio Sánchez, 2'50.

Francisco Ayuso, 2'50.
José Ortiz, 1'67.

Juan Sánchez, 2'72.
José García, 2'56.

Juana Pérez, 2'12.
Ginés Martínez, 2.

José Ortiz, 1'66.
José Ruiz, 1'67.

Joséfa Hermosa, 3'33.
Alfonso Frutos, 1'67.

Joséfa García, 2'50.
Juan Barceló, 2'23.

SAN BENITO

Anuales.

Andrés Acosta, 2 pesetas.
Juan Balibrea, 4'78.

José García, 2'50.
Pedro Iniesta, 3.

Ramón López, 2'50.
Juan Martínez, 1'78.

Francisco Murcia, 2.
Enrique Martínez, 1'67.

Narciso Murcia, 2'11.
Antonio Pérez, 3'50.

Teresa Ramón, 8'34.
Mariano San Nicolás, 1'50.

Juan Silvestre, 2'50.
Josefa Zambudio, 1'67.

DESCONOCIDOS

Antonio Gómez, 2'37 pesetas.
Antonio Sánchez, 2'84.
Blas Gómez, 2'96.
Francisco Aroca, 1'78.
Francisco Carrillo, 4'50.
Francisco Caballero, 9'18.
Ginés Belmonte, 2'33.
Isabel Velázquez, 1'66.

Jesús Vázquez, 1'77.
Manuel Villa, 5'33.
Miguel Alajarín, 1'66.
Patricio Torres, 2'11.
Pedro Martínez, 2'13.
Vicente Martínez, 5'92.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1916.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.723.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don José María Bárquero Martínez, Alcalde constitucional de Alguazas.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.^a de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1917, así como también el solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

ESPECIES	Unidades	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
Pavos.	Uno.	3	2	8	35
Gallinas.	Una.	5	3	50	255
Huevos.	El 100.	1	029	1.029	1.029
Paja.	100 kilos.	55	728	1.868	1.868
Lena.				1.671	84
				10.456	25

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo prece-

tuado en la regla 2.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878.

Alguazas 4 Septiembre de 1916.—

El Alcalde, José María Barqueros.

Número 1.723.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último.

Supletoria del día 8.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los concejales Sres. Lillo, Atienza, Alcaraz, Riquelme, Martínez, Salar, Gaona, Rocamora y Riquelme Sánchez, siendo aprobada la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento.

Presentado el estado de la distribución de fondos correspondiente al mes de Enero último, se acuerda su aprobación excepto los concejales D. Bartolomé Gaona y D. Juan José Salar, que manifiestan atenerse a lo dispuesto en la sesión de 18 de Enero, y la no asistencia a las sesiones de cuyos pagos se trata.

Se acuerda que por Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas en Enero último.

Se aprueba la cuenta presentada por el depositario de los gastos ocasionados en la colocación de la lápida dedicada a los Excmos. señores hermanos Cieva y Diputado señor Codorniu, en el salón de sesiones, cuyo importe de 169'70 pesetas, se acuerda satisfacer con cargo al capítulo 11 del presupuesto corriente.

También se aprueba la presentada por el Secretario de 250 pesetas por impresos y confección del padrón de cédulas personales del corriente año, acordando su abono cuando el estado de fondos lo permita y cargo al capítulo 1.^o, art. 9.^o del mismo presupuesto.

Por el concejal D. Bartolomé Gaona, se presentó una moción interesando de la Corporación se haga constar en acta un voto de gracias a favor del Cura regente de esta parroquia D. Bartolomé López Córón, y el Ayuntamiento así lo acuerda.

Extraordinaria del día 13.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los concejales Sres. Lillo, Mellado, Alcaraz, Salar, Gaona, Rocamora, M. Riquelme, Ruiz, Atienza Marco, Pacheco, Atienza Yagües y Riquelme.

Se manifiesta por la Presidencia que el objeto de la sesión es el de proceder al sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año, y verificado que fué dió el siguiente resultado:

Sección 1.^a

D. Juan Riquelme Lifante.
Francisco Guardiola Zárate.
Antonio Rocamora Martínez.

Sección 2.^a

D. José Saurín Gil.
Antonio Riquelme Senen.
Carlos Ruiz Ruvira.

Sección 3.^a

D. Ginés Alonso Alvarado.
Antonio Marco Pacheco.
José Sebastián Riquelme.

Sección 4.^a

D. José Muñoz Valero.
Miguel Hurtado Riquelme.

Sección 5.^a

D. José Ciscales Lífante.
Pedro Ciscales Ramírez.

Sección 6.^a

D. Miguel Perea Sánchez.

Acuerda el Ayuntamiento se publica su resultado, haciéndose saber á los elegidos su nombramiento á los fines que proceden.

Ordinaria del dia 13.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cántó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Alcázar, Mellado, Salar, Atienza Yagües, Rocamora, Riquelme, Gaona, Atienza Marco y Pacheco.

Dada lectura de las anteriores ordinaria y extraordinaria fueron aprobadas por los concurrentes á excepción de los Concejales Atienza Marco, Pacheco, Marco Riquelme y Ruiz Atienza, que no aprueban la ordinaria por no haber asistido á ella.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Presentado el extracto de sesiones celebradas durante el mes de Enero último para su aprobación, se hace constar por los Concejales D. Antonio Ruiz Atienza y D. Antonio Marco Riquelme, que unían su voto al acto de testimonio y gratitud propuesto para los Excelentísimos Señores hermanos Cierva, como igualmente á la proposición de la minoría liberal, solicitando igual reconocimiento para D. Luis García Alonso y Excmo. Sr. Conde de la Torrecilla de Cameros, acordándose aprobarlo y que se remita al señor Gobernador para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se acuerda aprobar la cuenta de 63'37 pesetas que presenta el Depositario por jornales y materiales invertidos en el arreglo del retrete y demolición de la escalera falsa de la Casa Ayuntamiento, cuyo importe se abonará con cargo al capítulo 6.^º, art. 10 del presupuesto corriente.

Presentada la cuenta de intereses de láminas cobrado por el Agente del Ayuntamiento en la capital, se acuerda quede sobre la mesa para examen de los Sres. Concejales.

Se acuerda celebrar la fiesta del árbol el dia 27 de los corrientes y se nombra en Comisión para ella á los Concejales D. Julio Atienza, Don José Antonio Lillo y D. Antonio Pacheco Salar.

Supletoria del dia 22.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cántó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Rocamora, Martínez, Atienza Yagües, Mellado, Alcázar, Riquelme, Sánchez y Gaona, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Presentado el balance y distribución de fondos del mes actual, se acuerda aprobarlo.

Se acuerda completar la lista de los Compromisarios con el contribuyente que le corresponda en sustitución de José Peñaranda Rocamora, y examinado que fueron los documentos del caso se acuerda incluir á Juan Albert Rico, domiciliado en la Zarza.

Se aprueba la cuenta de 23'75 pesetas, que presenta el Depositario de los gastos ocasionados en el retrete de la Casa Consistorial y que su importe se satisfaga con cargo al capi-

tulo 6.^º, art. 10 del presupuesto corriente.

También se acuerda abonar á D. José Andrea, de Orihuela, la suma de 24 pesetas por las cruces confeccionadas para las fosas del cementerio, con cargo al capítulo 6.^º, artículo 11. A Matías Boj Parrés, 1'50 pesetas por conucir al hospital provincial á José Tenza Rubira, pobre y enfermo de la localidad.

Se acuerda colocar en la sala de autopsia del cementerio la puerta que había colocada en la escalera falsa del Ayuntamiento, abonándose el gasto que ocasione, con cargo al cap. 6.^º, art. 10 del presupuesto.

S. aprueba el informe emitido por la Comisión designada para la celebración de la fiesta del árbol, con la modificación de la carretera, y señalando la hora de las tres de la tarde para la fiesta.

Se acuerda comisionar á D. Francisco Sánchez Lozano, para que retire del Agente en la capital las láminas que posee este Ayuntamiento, para con ellas á la vista examinar la cuenta que por intereses ha presentado dicho Agente.

Ordinaria del dia 27.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cántó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Alcázar, Martínez, Atienza, Riquelme, Mellado y Gaona, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

A los efectos de la ley de Quintas se acuerda nombrar talladores á D. Juan Carrillo Yagües, D. José Almarcha Ruvira, D. Carmelo Salar Riquelme y D. Angel Perea Sánchez, á quienes se gratificará por este servicio 12'50 pesetas á cada uno.

Se impugnan estos nombramientos por el Concejal D. Bartolomé Gaona, y en vista de qué se han hecho con arreglo á ley, se acuerda por mayoría prestarle su aprobación.

Se acuerda aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Gabriel Marco Rivera, por los jornales y materiales invertidos en la colocación de la puerta en uno de los departamentos del cementerio, y arreglo de la escalera del paseo Reina Victoria, y que su importe de 33'70 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo 6.^º, art. 10 del presupuesto corriente.

También se acuerda abonar con cargo á imprevistos la suma 31'25 pesetas, por los jornales devengados por los cuatro Guardias dedicados á vigilar los casos de los atacados de viruela.

Por el Concejal D. Bartolomé Gaona, se encargará á los vigilantes, que no permitan la salida á los atacados de viruela hasta tanto sean dados de alta por el Médico.

Se acuerda abonar á José Martínez Lozano 4'50 pesetas, por arreglar varios utensilios del Pón caminero y que se satisfaga con cargo á imprevistos.

Abanilla 8 de Marzo de 1916 — Juan Sánchez.

Ordinaria del dia 27 de Agosto.

En la sesión celebrada en este dia, ha sido aprobado el precedente extracto de sesiones por la Corporación municipal, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 28 de Agosto de 1916.— El Secretario, Juan Sánchez.—Visito bueno: El Alcalde, Jover.

Octava sección

Número 1.722.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el incidente de pobrezo tramitado previamente en los autos de mayor cuantía, instados por Don Blas Peralta Muñuera, contra la Compañía del Ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, sobre entrega de una mercancía ó del precio de su importe é indemnización de perjuicios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y seis; el Sr. D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por Blas Peralta Muñuera, de mayor edad, casado, dependiente de comercio y vecino de esta ciudad, que ha estado representado por el Procurador D. José Aznar Piñero, y defendido por el Letrado D. Francisco Gómez Sánchez, sobre que se le declare pobre para litigar con la Compañía del Ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, que no ha tenido defensa ni representación en estos autos, en los de mayor cuantía que tiene promovidos sobre entrega de una mercancía ó del precio de su importe é indemnización de perjuicios; incidente en el que también es parte el Sr. Abogado del Estado de la provincia; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase, á Blas Peralta Muñuera, para litigar en los presentes autos de mayor cuantía que tiene promovidos contra la Compañía del Ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y sin perjuicio de los que establecen los artículos treinta y siete y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese esta sentencia á la Compañía demandada, del modo previsto en el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley Procesal, publicándose en su caso el edicto correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan F. Loaysa.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el dia de la fecha, de que doy fe. Cartagena veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y seis. — Ante mí: P. S., Juan López.

Lo inserto concuerda con su original de que dí fe al Secretario. Y para que sirva de notificación en forma á la demandada Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; por medio del presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, la extiendo y firmo en Cartagena á treinta de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S., Juan López.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES
DE MURCIA

Don Antonio Tortosa Leal. Arrendatario del arbitrio sobre canales y bajadas de agua pluviales.

Certifico: Que no han satisfecho sus respectivos descubiertos por el concepto de canales y bajadas de aguas pluviales correspondientes al primero y segundo trimestre del año 1916, los individuos que se relacionan, á pesar de haberseles requerido al pago, en la forma que determina el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para que por el Sr. Alcalde de esta capital se ordene el apremio de primer grado, á fin de proceder judicialmente contra estos deudores, expido la presente en Murcia el veinte de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Alcaldetario, Antonio Tortosa.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 d) la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan iniciados en el primer grado de apremio con el recargo de un 5 por 100 sobre el principal, los deudores á quienes se refiere la anterior certificación.

Murcia nueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, Palazón.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden d. 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los prestados generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.